

UIT-R

Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

Informe UIT-R SM.2152
(09/2009)

**Definiciones de sistema radioeléctrico
determinado por programas
informáticos (RDI) y sistema
radioeléctrico cognoscitivo (SRC)**

Serie SM

Gestión del espectro



Prólogo

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

Política sobre Derechos de Propiedad Intelectual (IPR)

La política del UIT-R sobre Derechos de Propiedad Intelectual se describe en la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI a la que se hace referencia en el Anexo 1 a la Resolución UIT-R 1. Los formularios que deben utilizarse en la declaración sobre patentes y utilización de patentes por los titulares de las mismas figuran en la dirección web <http://www.itu.int/ITU-R/go/patents/es>, donde también aparecen las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y la base de datos sobre información de patentes del UIT-R sobre este asunto.

Series de los Informes UIT-R

(También disponible en línea en <http://www.itu.int/publ/R-REP/es>)

Series	Título
BO	Distribución por satélite
BR	Registro para producción, archivo y reproducción; películas en televisión
BS	Servicio de radiodifusión sonora
BT	Servicio de radiodifusión (televisión)
F	Servicio fijo
M	Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos
P	Propagación de las ondas radioeléctricas
RA	Radio astronomía
RS	Sistemas de detección a distancia
S	Servicio fijo por satélite
SA	Aplicaciones espaciales y meteorología
SF	Compartición de frecuencias y coordinación entre los sistemas del servicio fijo por satélite y del servicio fijo
SM	Gestión del espectro

Nota: Este Informe UIT-R fue aprobado en inglés por la Comisión de Estudio conforme al procedimiento detallado en la Resolución UIT-R 1.

Publicación electrónica
Ginebra, 2009

© UIT 2009

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

INFORME UIT-R SM.2152

Definiciones de sistema radioeléctrico determinado por programas informáticos (RDI) y sistema radioeléctrico cognoscitivo (SRC)

(2009)

1 Introducción

En el contexto del punto 1.19 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2012, que prevé «examinar medidas reglamentarias y su pertinencia para permitir la introducción de sistemas de radiocomunicaciones cognoscitivos y determinados por programas informáticos, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 956 (CMR 07)», el Grupo de Trabajo 1B del UIT-R ha elaborado definiciones de los términos «sistema radioeléctrico determinado por programas informáticos (RDI)» y «sistema radioeléctrico cognoscitivo (SRC)» con el fin de prestar asistencia para la realización de estudios y otros preparativos conexos destinados a la segunda sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-12 (RPC11-2).

A tal efecto, el presente Informe incluye dos secciones para establecer claramente lo que distingue a las tecnologías RDI y SRC.

En las secciones uno y dos del Informe se establecen, respectivamente, definiciones claras del sistema radioeléctrico determinado por programas informáticos (RDI) y del sistema radioeléctrico cognoscitivo (SRC), a fin de lograr una comprensión común y facilitar su utilización sin ambigüedad en las labores en curso del UIT-R.

2 Definiciones**SECCIÓN UNO****Definición de sistema radioeléctrico determinado por programas informáticos (RDI)**

«*Sistema radioeléctrico determinado por programas informáticos (RDI)*: Un transmisor y/o receptor radioeléctrico que utiliza una tecnología que permite fijar o modificar mediante programas informáticos los parámetros de funcionamiento de RF, incluidos, entre otros, la gama de frecuencias, el tipo de modulación o la potencia de salida, salvo los cambios de los parámetros de funcionamiento que se producen durante el funcionamiento normal preinstalado y predeterminado de un sistema radioeléctrico con arreglo a una especificación del sistema o a una norma.»

SECCIÓN DOS**Definición de sistema radioeléctrico cognoscitivo (SRC)**

«*Sistema radioeléctrico cognoscitivo (SRC)*: Se trata de un sistema radioeléctrico que utiliza una tecnología que permite al sistema extraer información de su entorno operativo y geográfico, las políticas establecidas y su situación interna; y adaptar de manera dinámica y autónoma sus parámetros y protocolos operacionales en función de la información obtenida a fin de cumplir unos objetivos predeterminados, así como extraer enseñanzas de los resultados obtenidos.»
